

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Decreto 72/1990, de 5 de Julio, por el que se crea y regula el Registro de Convenios a suscribir entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Administraciones y Entidades públicas o privadas
I.A.68

El Pleno de la Diputación General, en su sesión celebrada el día 29 de Junio de 1989, aprobó una resolución relativa a la publicación, resumida, en el Boletín Oficial de La Rioja, de todos los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, así como la remisión de una copia íntegra a cada Grupo Parlamentario de la Diputación General.

Consecuentemente con lo expuesto, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 Julio, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— 1. Se crea un Registro de Convenios, en el que se inscribirán todos los convenios a suscribir entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Administraciones y Entidades públicas y/o privadas.

2. Dicho Registro de Convenios estará adscrito a Vicepresidencia y será llevado a través del Libro de Registro de Convenios que se habilitará al efecto.

Artículo 2º.— 1. De cada uno de los Convenios suscritos, a que se refiere el artículo anterior, se remitirá a Vicepresidencia, para su envío a la Diputación General, una copia literal del mismo.

2. Asimismo, se remitirá a Vicepresidencia, tras la firma de cada Convenio, una copia resumida del mismo, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Final Primera.— Se autoriza a la Vicepresidenta del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de Julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 73/1990, de 5 de Julio, por el que se crea la Sociedad Mercantil "La Rioja 92, S.A."
I.A.69

Durante el año 1992, se va a celebrar en Sevilla la EXPO 92, considerada como uno de los acontecimientos más importantes que podría tener España en mucho tiempo, ya que este evento es calificable de irreplicable, por tener una trascendencia histórica y cultural única en su género.

Por ello, La Rioja no puede quedar al margen de estos acontecimientos haciéndose preciso su participación institucional.

Para llevar a cabo dicha participación, se ha estimado necesario crear una Sociedad Mercantil Pública, bajo la denominación "La Rioja-92", que tendrá como objetivos principales la gestión y promoción de la participación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Exposición Universal de Sevilla 1992, a fin de divulgar y dar a conocer en los ámbitos nacional e internacional,

la historia, cultura, realidad actual y proyectos de futuro de La Rioja.
En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de Julio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la constitución de la Sociedad Mercantil "La Rioja-92, Sociedad Anónima".

Artículo 2º.— Se aprueban, asimismo, los Estatutos de dicha Sociedad Mercantil, que figuran en Anexo.

Artículo 3º.— El Capital Social de la Sociedad será de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (36.000.000 Pts.), representado por mil acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (36.000 Pts.) de valor nominal cada una de ellas.

Artículo 4º.— El Capital Social de la Sociedad será suscrito en su totalidad y de la siguiente forma: el 99% por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el 1% por la Federación de Empresarios de La Rioja.

Artículo 5º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, desembolsará en el momento de la constitución de la Sociedad, el importe total de sus acciones 07-02-01-850.01 "Exposición Universal de Sevilla 1992" del Presupuesto de Gasto para 1990, para lo cual se aprueba el gasto.

Artículo 6º.— Habilitar al Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para representar como accionista a la Comunidad Autónoma de La Rioja en todos los actos necesarios, tanto en la constitución de la Sociedad "La Rioja-92, S.A.", como durante la vida de la misma.

Artículo 7º.— Encomendar al Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, que proponga en la Junta Universal Constituyente la elección de los siguientes miembros:

— Al Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en virtud del cargo que ostenta.

— Un representante a designar por Vicepresidencia.

— Al Director General de Cultura, en virtud del cargo que ostenta.

— Al Director General de Política Económica y Presupuestos, en virtud del cargo que ocupa.

— Un representante a designar por la Federación de Empresarios de La Rioja.

Artículo 8º.— Encargar a los representantes propuestos para el Consejo de Administración.

a) Que demanden la presidencia del Consejo para el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

b) Que propongan como Vicepresidente del Consejo al Director General de Cultura.

c) Que propongan como Secretario del mismo a un representante de la Federación de Empresarios de La Rioja.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para que dicte las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de Julio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 3 de Julio de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan dos cursos de perfeccionamiento en materia de carreteras
III A.984

Numerosas circunstancias han venido a evidenciar la necesidad de disponer de personal cualificado, tanto en el área de Proyectos y Obras como de Conservación, de cara al desenvolvimiento eficaz de la actividad del Servicio de carreteras.

De otra parte, es cometido inexcusable de toda política de personal atender al reciclaje del personal propio, a fin de proporcionarles aquellos conocimientos que le supongan una mayor capacitación profesional y por lo tanto favorezca su promoción y formación.

A tal fin, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, esta Consejería de Administraciones Públicas ha estimado conveniente convocar los citados Cursos en materia de carreteras, en colaboración en la Asociación Española de Carreteras.

A tal fin, vengo en disponer:

Primero.— 1. Se convocan dos Cursos de Perfeccionamiento en materia de Carreteras:

I.— "Curso Básico de Control y Vigilancia de Obras de Carreteras", que tendrá una duración de ciento veinte horas lectivas.

II.— "Especialidad en Seguridad Vial", que tendrá una duración de cuarenta horas lectivas.

2. El número de plazas es de 22 por Curso.

Segundo.— 1. Podrán participar en los Cursos el personal funcionario o laboral al servicio de esta Administración Autonómica, sin distinción de Cuerpo, Escala, Plaza o Categoría Profesional de pertenencia.

2. Podrán participar, igualmente, en los Cursos programados cuantos interesados así lo soliciten con carácter libre, aún cuando no formen parte del personal de esta Administración, siempre que tras la selección del personal propio existan plazas vacantes.

3. La selección de los aspirantes se realizará con arreglo a los siguientes criterios preferentes:

— Curso I.— "Básico de Control y Vigilancia de Obras de Carreteras":

A/ Desempeñar o haber desempeñado puestos cuyas funciones se realicen directamente con los contenidos del programa de los Cursos, que